

0496-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del cinco de mayo de dos mil veintitres.
Acreditación de nombramiento de un delegado territorial en el cantón de GOICOECHEA, provincia de SAN JOSE, por partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en virtud de renuncia del titular.

Mediante auto 1999-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y seis minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense, que la estructura del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente en fecha dieciocho de abril del año en curso, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, por otra parte, el partido presenta la carta de renuncia de la señora Evelyn Pessoa Bolaños, cédula de identidad 109750806 al puesto de delegada territorial (misma que por cumplir con todas las formalidades de ley requeridas fue debidamente tramitada por este Departamento), asimismo, esta asamblea nombra a la señora Annia Araya Vargas, cédula de identidad 106560418, como delegada territorial para ocupar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN GOICOECHEA

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104500948	RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106560418	ANNIA ARAYA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
115790415	JONATHAN AMADOR SIBAJA	TESORERO PROPIETARIO
602180963	JAVIER ARNULFO MORERA ARAUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
103690550	MARIA EUGENIA RIVERA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104740849	GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900410652	EDWIN ANTONIO PALMA BRENES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104740849	GERARDO ANTONIO ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115790415	JONATHAN AMADOR SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205460646	CINDY SANCHEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104500948	RODOLFO MARTIN ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106560418	ANNIA ARAYA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre de dos mil veinticinco, fecha en que vence la estructura partidaria

Observación: Por último, resulta oportuno indicar que de conformidad con lo señalado DRPP-1145-2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Administración Electoral aprobó la fiscalización de esta asamblea esta Dependencia le indicó al partido político que con base a la resolución 1330-E8-2023 de las catorce horas del seis de marzo de dos mil veintitrés, **no se podían realizar las designaciones de candidatos a elección popular** “(...) hasta que la asamblea superior del partido político apruebe la definición de los encabezamientos que aseguren el cumplimiento de la paridad horizontal. Al respecto el Superior dispuso:

“(...) La implementación de la paridad horizontal comienza por definir los encabezamientos en las nóminas de candidatos a los cargos municipales de elección popular, por lo que los partidos, a partir de una decisión estrictamente política que se base en las reglas fijadas en esta resolución, deberán celebrar, antes del 31 de mayo del año en curso, una asamblea superior para establecer qué sexo encabezará sus nóminas. Ese acto partidario puede ser autónomo o incorporarse en uno de los puntos de agenda de las asambleas de renovación de estructuras o de otra índole que la agrupación tenga planificadas. El cumplimiento de esta disposición será requisito insoslayable para la inscripción de las nóminas (...)”

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

